CONTRATO N° 22 /2017

*Entre la **Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - DINAC**, domiciliada en el 2° Piso del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, sito en Mcal. López y 22 de Setiembre de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **LUIS MANUEL AGUIRRE MARTÍNEZ**, Presidente de la DINAC, con **Cédula de Identidad N° 450.300**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **MAYARA TRAVEL SERVICE S.A.**, domiciliada en Gral. Santos 486 c/ España, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la señora **BRUNHILDA MARIA CRISTINA DOLDAN**, con **Cédula de Identidad N° 369.431**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE PASAJES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. OBJETO.

*El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, las partes con relación a la **Licitación Pública Nacional N° 11/2017 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS"***

La modalidad de este contrato será el de Contrato Abierto así como lo establece el Art. 20 inc. s) de la Ley 2051/03 y el Art. 36 del Decreto N° 21.909 reglamentario.
El PROVEEDOR será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la provisión en tiempo y forma del servicio, y por los daños a terceros que puedan ser ocasionados, según las especificaciones técnicas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

mayara
TRAVEL SERVICE S.A.
Gral. Santos 486 - Asunción
Tel.: 200 [illegible] 300

LUIS MANUEL AGUIRRE MARTÍNEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - DINAC

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo ***230 – PASAJES Y VIATICOS VARIOS. Fuente de Financiamiento: 30 – Recursos Institucionales****, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.*

Ejercicio 2017: ***GS. 685.200.000 (Guaraníes Seiscientos ochenta y cinco millones doscientos mil) IVA Incluido.***

Ejercicio 2018: ***GS. 256.200.000 (Guaraníes Doscientos cincuenta y seis millones doscientos mil) IVA incluido,*** *sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ejercicio, en el Rubro correspondiente.*

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° ***328.139****.*

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional ***N° 11/2017 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS"****, convocado por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - DINAC, según resolución N° 623/2017. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 974/2017 de fecha 08 de junio de 2017.*

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato desde la firma del mismo y hasta por 12 meses.

5.2. El pago de los servicios correspondientes al Ejercicio 2018 está sujeto a la aprobación del presupuesto de dicho ejercicio.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor mínimo de la contratación será de ***Gs. 470.700.000 (Guaraníes Cuatrocientos setenta millones setecientos mil) IVA Incluido, y el monto máximo será de Gs. 941.400.000 (Guaraníes Novecientos cuarenta y un millones cuatrocientos mil) IVA Incluido****; incluidas todas las cargas impositivas, tasas y otros gravámenes que correspondan.*

El precio que la CONTRATANTE pagará a la adjudicada, corresponderá a la tarifa en dólares establecida y aplicada por compañía aérea elegida para el viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto. El cambio a la moneda local se hará con la cotización en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay, según la fecha de emisión del boleto aéreo más los impuestos, tasas, y recargos que correspondan a dicho viaje.

El porcentaje de recarga de 0 % (cero por ciento) sobre el precio impreso en el boleto de los pasajes aéreos con itinerarios solicitados por la DINAC, con cobertura a cualquier parte del mundo.

LUIS MANUEL AGUIRRE MARTÍNEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - DINAC

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

La Contratante no entregará Anticipos financieros.

El pago se realizará, por los pasajes usufructuados contra presentación de la Factura Crédito, la Nota de conformidad de cada usuario por los pasajes recibidos, una vez recepcionada, verificada y conformada por la Unidad de Control Interno de la Institución y el Departamento Tarifas de la DINAC, dentro de los (60) sesenta días calendario de presentadas las documentaciones.

La CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas (Ley N° 3439/2007, en el Art. 1° que modifica al Art. 41 de la Ley 2051/03, "CONTRIBUCION SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS").

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El PROVEEDOR deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a más tardar dentro de los (10) diez días calendario siguientes a la firma del Contrato, y ésta deberá ser por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato.

Dicha garantía podrá consistir en una Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, o Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, que cuente con suficiente Margen de Solvencia, emitida a primer riesgo, sin franquicia, irrevocable y solidaria, a fin de que la CONTRATANTE pueda cobrar en forma inmediata, directa y automáticamente, si el oferente no cumple el acuerdo contractual, y la vigencia de esta garantía será por un plazo de ***(30) treinta*** *días posteriores a la vigencia del contrato.*

La Garantía será devuelta al vencimiento de la misma, previa solicitud por escrito del PROVEEDOR.

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren a su juicio, satisfactorias.

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los servicios y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

LUIS MANUEL AGUIRRE MARTÍNEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - DINAC

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

El incumplimiento del plazo contractual para la entrega de los pasajes aéreos, objeto de este Contrato, hará pasible al PROVEEDOR, de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total del pasaje en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR.
Dicha multa será computada hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, la CONTRATANTE está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites, y con derecho de exigir el cobro de la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato.

Cuando hubiere un retraso en el pago por parte de la CONTRATANTE por más de 60 (sesenta) días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato, vencido este plazo, el PROVEEDOR podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios de 0,05 % (cero coma cero cinco por ciento) del importe total del CONTRATO, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

El Proveedor está obligado a proveer los Pasajes y servicios conexos con itinerario solicitado a necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del mundo, conforme a la Resolución de Adjudicación N° 974/2017, de fecha 08 de junio de 2017.

Cuando el servicio de pasajes requiera que el proveedor obtenga permisos, servicios especiales en los Aeropuertos y/o durante el vuelo, gestión de visas, vacunación, etc., emitidos por autoridades públicas o locales o del exterior, la contratante hará lo posible, si así lo solicita el proveedor, para colaborar con este cumplimiento de todos estos requisitos en forma oportuna y eficiente. Los gastos que esto pudiera ocasionar serán facturados a la contratante.

La contratante podrá solicitar a la agencia de viajes, información sobre boletos, itinerarios, combinaciones, documentación para el viaje, presupuestos, etc., y cualquier otra información que se haya incluido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Cuando la contratante desee solicitar la reserva firme, deberá enviar la solicitud de provisión de pasajes (por escrito). La misma deberá estar firmada y sellada por la autoridad máxima de la Institución para que la agencia proceda a emitir los boletos y contratar los servicios.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

<u>A.- POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR</u>

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a la CONTRATANTE, a la rescisión del presente Contrato (Art. 59 Ley 2051/2003).

LUIS MANUEL AGUIRRE MARTÍNEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - DINAC

Por incumplimiento del PROVEEDOR.

Por quiebra o insolvencia del PROVEEDOR.

Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Por suspensión de la provisión, imputables al PROVEEDOR, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

Por fraude o colusión debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.

Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.

La CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que al PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.

La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada al PROVEEDOR dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

B.- POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

a. Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas por más de 60 (sesenta) días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato.

b. Por incumplimiento por parte de la CONTRATANTE de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.

LUIS MANUEL AGUIRRE MARTINEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - DINAC

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)

Si surgiesen diferencias o litigios sobre la interpretación y/o aplicación del presente contrato que no pudieran ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a las siguientes instancias: AVENIMIENTO, de acuerdo a derecho, obligando el convenio de avenimiento a las partes, pudiendo ser demandado su cumplimiento vía judicial. En caso contrario, quedaran a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante los tribunales.

Para los problemas suscitados entre las partes, que no puedan ser resueltos por el procedimiento de Avenimiento, o derivados de la falta de cumplimiento de este Contrato, se establece la competencia de los Tribunales de Asunción.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 09 días del mes de Junio de 2017.

LUIS MANUEL AGUIRRE MARTÍNEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - DINAC

BRUNHILDA MARIA CRISTINA DOLDAN
MAYARA TRAVEL SERVICE S.A.

mayara
TRAVEL SERVICE S.A.
Gral. Santos
Tel. 206 022/23 Fax: 206

LUIS MANUEL AGUIRRE MARTÍNEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil